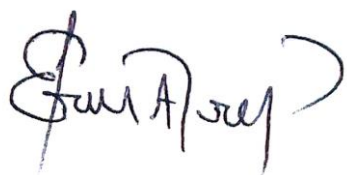


Constancia.

Para lo pertinente informo a la señora juez que, el día 8 de junio de 2022, se procedio con el desarchivo del expediente con radicado 2018-00152, esto con el fin de requerir nuevamente a la parte ejecutante para que dé impulso al proceso.

Concordia-Antioquia, 8 de junio de 2022.



Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente

Concordia, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 234
RADICADO:	052093184001-2018-00152-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTA LILIANA CALLE ARBOLEDA
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO CALLE ARBOLEDA
MENORES:	V.M.C.C Y L.F.C.C
ASUNTO:	REQUIERE NUEVAMENTE A LA DEMANDANTE



Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y dado que, en auto dictado el 2 de marzo de 2021, se procedió con el archivo administrativo del proceso de la referencia, y a la fecha la parte ejecutante ha guardado silencio, en aras de garantizar los derechos que le asisten a los menores beneficiados, se ordena su desarchivo y **se requiere** nuevamente a la señora MARTA LILIANA CALLE ARBOLEDA, para que aporte a este despacho judicial, los datos de ubicación del demandado, así como el lugar donde se encuentra laborando y de esta manera, integrar el contradictorio y perfeccionar la medida cautelar que fue decretada.

Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que dé cumplimiento a la carga procesal, pues es exclusiva de su resorte, so pena de archivarse nuevamente por inactividad; o de ser el caso, informe al despacho si es su voluntad desistir y no continuar con el trámite del proceso. Durante dicho tiempo, el expediente se mantendrá en secretaria.

Notifíquese, la presente decisión a la Comisaria de Familia de Concordia a través de su correo institucional, así como a la madre de los menores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f4ebcff807c6590d06ec7c7d39f97e408cd6041769bfe2d2a93ac6aab89f29**

Documento generado en 08/06/2022 09:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>